AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

PROCESO	:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE(S)	:	ROSA ISABEL BABILONIA CANTILLO
DEMANDADO(S)	:	WILLIAN JESUS QUNTANA MERCADO
RADICADO	:	13052-4089-001-2021-00508-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez doy cuenta a Ud. con la demanda arriba referenciada, informándole que el cajero pagador de la empresa PROMOTOS DEL CARIBE ha venido haciendo descuentos y consignaciones que no son claros establecer por parte del juzgado cual es la cuota de alimentos y cuál es la cuota correspondiente al ejecutivo. Provea.

Arjona, septiembre 20 de 2022

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), septiembre veinte (20) de Dos Mil veintidós (2022).

Visto informe secretarial que antecede y siendo así, se hace necesario solicitarle al Cajeo Pagador de la empresa PROMOTOS DEL CARIBE S.A.S. para que se sirva hacer una relación detalla de los depósitos judiciales que ha consignado dentro del presente proceso, en la cual debe especificar cuales fueron consignados TIPO 6 (cuota de alimentos) y cuales fueron consignados TIPO 1 (Cuota Ejecutiva)

En la misma comunicación conmínese al Cajero Pagador a fin de que se sirva hacer las consignaciones de manera correcta, tal como se le indicio en el oficio NO. 435 de fecha septiembre 24 de 2021, en el cual se emitió la orden de embargo y se ordenó que el descuento correspondiente a la deuda Ejecutiva, la quinta parte legalmente embargable, debia ser consignada en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta localidad por orden de este juzgado y a favor de la demandante bajo la modalidad TIPO 1 y limitar la cuantía en la suma de Dos Millones Seiscientos Mil Pesos ($900. 000.oo) y el descuento correspondiente a la cuota de Alimentos debía ser descontada de manera mensual la suma de $232.000.oo, y consignada de manera independiente a la anterior, en la misma cuenta de depósitos judiciales pero bajo la modalidad TIPO 6. Esta cuota debe ser aumentada anualmente en la proporción establecida por el gobierno. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C..

Estado
Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona

Estado N° 47
En Arjona a los 21 días del mes de septiembre de 2022 Se notifica a las partes que no lo hicieron personalmente del auto anterior.-

Pedro Gutiérrez
SECRETARIO